

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 013/2019
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N53-2019

Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, relativo a la Obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo;** los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1509-00444, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 27 de **septiembre de 2019**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5 y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Constructora Rafega, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: **\$4'507,583.03 (Cuatro millones quinientos siete mil quinientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.).**

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: **\$5'228,796.31 (Cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos noventa y seis pesos 31/100 M.N.)** la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de **124** días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **09** de **octubre** de **2019**.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **30** de **septiembre** de **2019**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **13:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos


L.A. Yolanda García Ortiz

Por la Dirección de Precios Unitarios

No se presentó

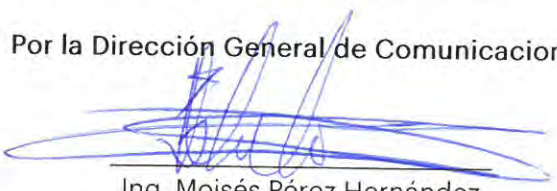
Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.


L.D. Isabel Hernández Espinosa

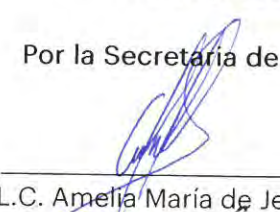
Por la Dirección General de Control y Enlace
Normativo

No se presentó

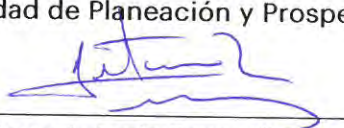
Por la Dirección General de Comunicaciones


Ing. Moisés Pérez Hernández

Por la Secretaría de Contraloría


L.C. Amelia María de Jesús Ortiz Islas

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva


Lic. Jorge Antonio Reyes Viveros

Por la Secretaría de Finanzas Públicas


L.D. Patricia Santos Carrasco

Por el Consejo Coordinador Empresarial del
Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

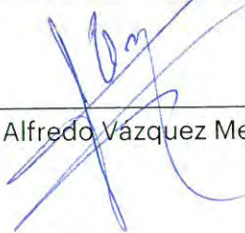
No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

No se presentó

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019

Por los licitantes participantes

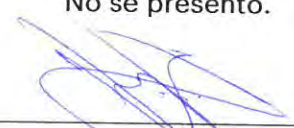
Nombre	firma
1.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.	 Alfredo Vázquez Mercado
2.- Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V.	No se presentó.
3.- Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V.	No se presentó.
4.- Silvestre Pérez Benítez	No se presentó.
5.- H&P Constructora, S.A. de C.V.	No se presentó.
6.- Odilón Ponce Flores	No se presentó.
7.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.	No se presentó.
8.- Hidalcomer, S.A. de C.V.	 Ing. César Augusto Mendoza Arenas
9.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	No se presentó.
10.- Rogier Mauricio Austria Márquez	No se presentó.

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019

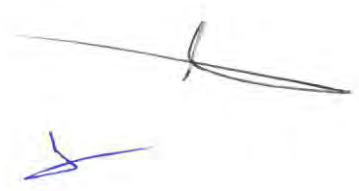
11.- Arrendamiento y Construcción Vaiser, S.A. de C.V.

12.- José Ángel Torres German

No se presentó.


Lic. Alfredo Torres German

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, correspondiente a la Obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada;** ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.




**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 27 de Septiembre del 2019, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, para la adjudicación de la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto parrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y

1/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1509-00444 de fecha 20 de Agosto de 2019.
- I.2.- Que con fecha 09 de Septiembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s.obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 013/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 17 de Septiembre del 2019.
- I.4.- Con fecha 13 de Septiembre del 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizaran los trabajos.
- I.5.- Con fecha 18 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex-Secretarios de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
- 1.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.
 - 2.- Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V.
 - 3.- Silvestre Pérez Benitez
 - 4.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.
 - 5.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.

2/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

6.- Rogier Mauricio Austria Márquez

I.6.- Con fecha 24 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.
- 2.- Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V.
- 3.- Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V.
- 4.- Silvestre Pérez Benitez
- 5.- H&P Constructora, S.A. de C.V.
- 6.- Odilón Ponce Flores
- 7.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.
- 8.- Hidalcomer, S.A. de C.V.
- 9.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
- 10.- Rogier Mauricio Austria Márquez
- 11.- Arrendamiento y Construcción Vaiser, S.A. de C.V.
- 12.- José Ángel Torres German

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desecho y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 24 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas:

Ningun Licitante

3/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Constructora Rafega, S.A. de C.V.	\$4'507,583.03	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
2.-	Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V.	\$4'639,425.13	124 días naturales inicio 01 de Octubre de 2019 y terminación 29 de Febrero de 2020.
3.-	Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V.	\$6'335,435.26	No indica días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
4.-	Silvestre Pérez Benitez	\$4'556,928.69	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
5.-	H&P Constructora, S.A. de C.V.	\$4'643,954.97	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
6.-	Odilón Ponce Flores	\$4'517,357.76	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
7.-	Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.	\$4'450,725.39	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
8.-	Hidalcomer, S.A. de C.V.	\$4'222,116.26	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
9.-	Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	\$4'427,753.43	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.

4/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

10.-	Rogier Mauricio Austria Márquez	\$4'509,982.76	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
11.-	Arrendamiento y Construcción Vaiser, S.A. de C.V.	\$4'562,453.04	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.
12.-	José Ángel Torres German	\$4'543,545.48	124 días naturales inicio 09 de Octubre de 2019 y terminación 09 de Febrero de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 25 y 26 de Septiembre del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Constructora Rafega, S.A. de C.V., 2.- Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V., 3.- Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V., 4.- Silvestre Pérez Benitez, 5.- H&P Constructora, S.A. de C.V., 6.- Odilón Ponce Flores, 7.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V., 8.- Hidalcomer, S.A. de C.V., 9.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V., 10.- Rogier Mauricio Austria Márquez, 11.- Arrendamiento y Construcción Vaiser, S.A. de C.V. y 12.- José Ángel Torres German, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

5/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

II.1.- Constructora In-Nova San Bernardo, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10008	009-D.03.- Excavaciones: A) en corte y adicionales debajo de la subrasante: 2) en material B

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un cargador para la carga de material, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-D.03, que nos refiere al inciso 003-H.02.- Los volúmenes de cortes, (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: extracción, remoción y carga de material; acarreo libre; descarga de material para la formación de terraplenes (...).

2.-

Clave	Descripción del concepto
10045	009-F.02.- Compactaciones: B) de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional: 3) para el 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar una motoconformadora para la escarificación, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

6/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

3.-

Clave	Descripción del concepto
I0037	009-E.03.- Excavaciones de prestamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

4.-

Clave	Descripción del concepto
2019-1509-0210- CI	Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "cal del Valle", ubicado en el municipio de Progreso de Obregón L.A.B.....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no especifica el banco de donde procede el material, por lo que no se puede evaluar si cumple con la misma calidad y características del banco sugerido.

5.-

RP001	Renivelación de pozo de visita (30cm en promedio), incl., retiro de brocal, aplanado con mortero cemento-arena 1:3, acabado pulido interior, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto nuevo, desazolve y retiro de escombros fuera de la obra, limpieza final, mano de obra y herramienta.
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente omite considerar equipo de transporte para el retiro de escombros fuera de la obra.

7/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

6.-

M0001

Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina cal. 18 (...) con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda..... el fondo será en pintura de esmalte color blanco comex, previa aplicación de primario anticorrosivo.....

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite considerar el primario anticorrosivo y el fondo de pintura esmalte.

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

8/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Grupo Xamay de Desarrollo, S.A. de C.V.

Causal No. 1

El licitante requisita incorrectamente los documentos: E-12.- Carta compromiso de la proposición, así como el E-1.- Precio unitario, y el E-9.- Catálogo de conceptos, y en consecuencia afectan la solvencia de su propuesta económica.

Motivo

El licitante, oferta un importe total de su proposición que no es aceptable económicamente, ya que es mayor en un 35.92%, en relación a la asignación presupuestal aprobada para la ejecución de la obra, y no es posible su contratación.

9/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Tenhe-Cañada; ubicada en la localidad de Tenhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

De conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan (...), así como a las propuestas (...) económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- (...), el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación, f).- Que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 10.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona, y puedan ser pagados por la convocante.

Fundamento

De conformidad a lo que establecen las bases de la licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; Numeral 9.- Cuando los precios de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, que no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona; Numeral 11.1.E.1.- Precio Unitario, fracción 11.- Cuando los precios unitarios propuestos por el licitante no sean aceptables, es decir, no sean acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o integrando la propuesta total. Numeral 11.9.- E-9.- Catálogo de conceptos, fracción 7.- Cuando el importe total de la propuesta económica, sea mayor al importe del presupuesto base de la convocante autorizada para la ejecución de la obra objeto de esta licitación. Por presentar uno o varios precios unitarios no aceptables. Y en tal virtud la convocante no cuente con la suficiencia presupuestal para la adjudicación y su contratación.

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, determina en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado (...) de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Y el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, establece que: Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

Fracción II.- El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas requeridas por la convocante.

10/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Silvestre Pérez Benitez

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-5.- Recursos Humanos.

Motivo:

En el documento T.5.- Numeral 1.- Recursos Humanos: se establece que: El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales).

El licitante solo acredita a un pasante y no cumple por la siguiente razón:

Brenda Contreras Trejo (pasante), plan de estudios es de enero del 2013 a diciembre de 2017 (fecha de egreso) y su certificado es expedido (periodos de tramites) en enero del 2018, por lo que no cumple ya que debe ser recién egresado de 0 a 1 año.

Por los motivos expuestos, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).- Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-5.- Recursos Humanos, Numeral 1.- Recursos Humanos: se establece que: El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo

11/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

cual será con cargo a gastos indirectos (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales).

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8. 5.-T-5.- curriculum de los recursos humanos, fracción 1.- Cuando no incluya uno o varios anexos requeridos y no cumple con lo requerido en el propio documento T.5.- Numeral 1.- Recursos Humanos: El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales).

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

12/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

1.-

Clave	Descripción del concepto
I0037	009-E.03.- Excavaciones de prestamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

2.-

Clave	Descripción del concepto
I0548A	Aplicación de arena para poreo, en forma manual.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente.

3.-

RP001	Renivelación de pozo de visita (30cm en promedio), incl.. retiro de brocal, aplanado con mortero cemento-arena 1:3, acabado pulido interior, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto nuevo, desazolve y retiro de escombros fuera de la obra, limpieza final, mano de obra y herramienta.
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que en el rubro de auxiliares propone una mezcla cemento - arena 1:4, lo cual es incorrecto ya que la especificación del concepto indica que el mortero cemento-arena es 1:3

13/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

4.-
M0001 Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina cal. 18 (...) con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda....

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite la rotulación o calcomanía adherible para el logo

5.-
Clave Descripción del concepto
2019-1509-0210- Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "cal del
CI Valle", ubicado en el municipio de Progreso de Obregón L.A.B.....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no especifica el banco de donde procede el material para base hidráulica, por lo que no se puede evaluar si cumple con la misma calidad y características del banco sugerido.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se

14/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- H&P Constructora, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

15/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10081 009-F.07.- Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado: A) de la elevación de subrasante el corte y/o terraplenes existentes: 3) para el 100%.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.07.- El mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: acamellonado, incorporación del agua, mezclado.....

2.-

10037 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

3.-

10119 D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplén, medido compacto: 1) para el primer kilómetro

16/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera retroexcavadora cargadora caterpillar 450 para la carga, lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-I.02, que nos refiere al inciso 088-H.02.- El pago de los sobre acarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).

4.-

2019-1509-0210- Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "cal del
CI Valle", ubicado en el municipio de Progreso de Obregón L.A.B.....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya considera la cantidad de 1.30000 m3/m3 de base hidráulica, lo cual es incorrecto ya que considera el 30% de abundamiento y debe ser 1.0000 m3/m3 ya que es medido suelto

5.-

10425 086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: compactada al 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar la pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...). Este precio unitario incluye lo que corresponda por: mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

6.-

RP001 Renivelación de pozo de visita (30cm en promedio), incl.. retiro de brocal, aplanado con mortero cemento-arena 1:3, acabado pulido interior, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto nuevo, desazolve y retiro de escombros fuera de la obra, limpieza final, mano de obra y herramienta.

17/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que en el rubro de auxiliares propone una mezcla cemento - arena 1:4, lo cual es incorrecto ya que la especificación del concepto indica que el mortero cemento-arena es 1:3

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

18/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.5.- Odilón Ponce Flores

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave

Descripción del concepto

10037 009-E.03.- Excavaciones de prestamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios

19/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

2.-

Clave	Descripción del concepto
10548A	Aplicación de arena para poreo, en forma manual.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente.

3.-

Clave	Descripción del concepto
10545	086-L.02 Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfáltico (Solo tendido y compactado sin incluir mezclado): A) Compactadas al 95%.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para abastecer la pavimentadora.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral

20/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

21/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Canáda; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Motivo:

El licitante no integra correctamente el costo horario de la siguiente maquinaria:

Maquinaria o equipo
Barredora Frontal Seaman - Gunnison
Pavimentadora Barber Green

Omite considerar el costo por llantas en el cargo por consumos

Como lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = P_n / V_n$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

22/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e). La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, i) lo establecido en la convocatoria; Numeral 11.4.- E-4.- Costos horarios, fracción 1.- cuando su determinación, no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = P_n / V_n$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

23/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Canada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.6.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.

Observación: Presenta el indicador económico de la tasa de interés solicitado en el documento E-6 y es solicitado en los documentos E-6 y E-4.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

- 1.-
10045 009-F.02.- Compactaciones: B) de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional: 3) para el 95%
 - Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.
- 2.-
10081 009-F.07.- Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado: A) de la elevación de subrasante el corte y/o terraplenes existentes: 3) para el 100%.

24/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.07.- El mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: acamellonado, incorporación del agua, mezclado.....

3.-

10037 009-E.03.- Excavaciones de prestamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

4.-

10425 086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: compactada al 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar la pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...). Este precio unitario incluye lo que corresponda por: mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

5.-

10453 086-E.04.- Agua utilizada en compactación.

25/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el tiempo del vehículo durante la carga del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.04.-, que nos refiere al inciso 074-H.03.- El agua se pagara al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga al vehículo de transporte; aplicación en el lugar de utilización y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

6.-

IO548A Aplicación de arena para poreo, en forma manual.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión volteo para el acarreo y riego de la arena que se utilizará para el poreo en el tramo correspondiente.

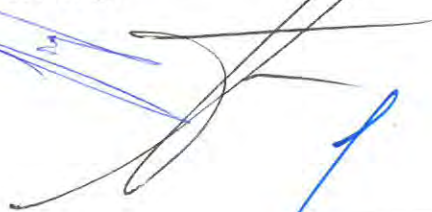
Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

26/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria:

- Motoconformadora 140 H
- Petrolizadora

El licitante en los cargos de operación considera operador + ayudante general, lo cual es incorrecto ya que solo se debe considerar la operación

27/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Como lo establece el artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

"PO" representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"HT" representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de

28/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

"PO" representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"HT" representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.7.- Hidalcomer, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10045	009-F.02.- Compactaciones: B) de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional: 3) para el 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar una motoconformadora para la escarificación, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
10518-A	Suministro de mezcla asfáltica en caliente agregado de $\frac{3}{4}$ " a finos.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera la cantidad de 0.82932 ton/ton de mezcla asfáltica, lo que es insuficiente ya que debe considerar 1.00 de ton/ ton.

3.-

Clave	Descripción del concepto
M0001	Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina cal. 18 (...) con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda..... el fondo será en pintura de esmalte color blanco comex, previa aplicación de primario anticorrosivo.....

30/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que considera un básico con clave 1604119 "pintura esmalte..." y en el análisis omite integrar el primario anticorrosivo como lo especifica la descripción del concepto.

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Canáda; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

31/50

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.8.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10008	009-D.03 Excavaciones: A) en corte y adicionales debajo de la subrasante. 2) en material B

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un cargador para la carga de material, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías

32/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-D.03, que nos refiere al inciso 003-H.02.- Los volúmenes de cortes, (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: extracción, remoción y carga de material; acarreo libre; descarga de material para la formación de terraplenes (...).

2.-

Clave	Descripción del concepto
I0088	009-F.08 Agua empleada para compactación

Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte ...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

3.-

Clave	Descripción del concepto
I0037	009-E.03.- Excavaciones de prestamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

4.-

Clave	Descripción del concepto
I0119	D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del

33/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

terraplén, medido compacto: 1) para el primer kilometro

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera retroexcavadora para la carga, lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-I.02, que nos refiere al inciso 088-H.02.- El pago de los sobre acarreos corresponde exclusivamente al transporte (...).

5.-

10453 086-E.04.- Agua utilizada en compactación.

- El análisis del precio unitario es incorrectamente ya que omite considerar el camión pipa en tiempo de espera para la carga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.04.-, que nos refiere al inciso 074-H.03.- El agua se pagara al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga al vehículo de transporte; aplicación en el lugar de utilización y los tiempo de los vehículos empleados en su trasporte durante las cargas y las descargas.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral

34/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra, Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

35/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñe-Canáda; ubicada en la localidad de Teñe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:
La categoría: Peón, para dicho calculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal ($42.49744/160.00=0.265609$), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización ($42.49744/166.74240=0.25486$). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1.- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen

36/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, cálculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = Ps (Tp/TI) + Tp/TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

37/50
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Tenhe-Cañada; ubicada en la localidad de Tenhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

II.9.- Rogier Mauricio Austria Márquez

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
10037	009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

2.-

Clave	Descripción del concepto
10119	D).- Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de capa subrasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplén, medido compacto: 1) para el primer kilometro

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera un cargador frontal para la carga, lo que es incorrecto, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-I.02, que nos refiere al inciso 088-H.02.- El pago de los sobre acarreo corresponde exclusivamente al transporte (...).

38/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: **Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Tenhe-Cañada; ubicada en la localidad de Tenhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

3.-

Clave

Descripción del concepto

2019-1509-0210- Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "cal del
CI Valle", ubicado en el municipio de Progreso de Obregón L.A.B.....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que no especifica el banco de donde procede el material para base hidráulica, por lo que no se puede evaluar si cumple con la misma calidad y características del banco sugerido.

4.-

RP001

Renivelación de pozo de visita (30cm en promedio), incl.. retiro de brocal, aplanado con mortero cemento-arena 1:3, acabado pulido interior, suministro y colocación de brocal y tapa de concreto nuevo, desazolve y retiro de escombros fuera de la obra, limpieza final, mano de obra y herramienta.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que integra un auxiliar de tabique rojo recocido... con una cantidad de 1.2000 m2/pza, la cual es excesiva ya que debe ser de 0.942 m2/pza mas desperdicio.

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral

39/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

40/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

II.10.- Arrendamiento y Construcción Vaiser, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
I0045	009-F.02.- Compactaciones: B) de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional: 3) para el 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
I0081	009-F.07.- Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado: A) de la elevación de subrasante el corte y/o terraplenes existentes: 3) para el 100%.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.07.- El mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: acamellonado, incorporación del agua, mezclado.....

41/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

3.-

Clave	Descripción del concepto
I0088	009-F.08 Agua empleada para compactación

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa en tiempo de espera para la carga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte ...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

4.-

Clave	Descripción del concepto
I0037	009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco: 2) en material B

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-E.03.- Excavaciones de préstamos: b) de banco 2) en material B, que refiere al inciso 3.01.01.004-H.03.- Los volúmenes de préstamo de banco se pagaran (...). Estos precios unitarios incluyen lo correspondiente por: extracción, remoción, carga y descarga de material para la formación de terraplenes a cualquier altura.

5.-

I0425	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: compactada al 100%
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar la pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y

42/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...). Este precio unitario incluye lo que corresponda por: mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

6.-

10453 086-E.04.- Agua utilizada en compactación.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el tiempo del vehículo durante la carga del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.04.-, que nos refiere al inciso 074-H.03.- El agua se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cúbico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga al vehículo de transporte; aplicación en el lugar de utilización y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

43/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.11.- José Ángel Torres German

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

44/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 03 (tres) obras de:

- 1.- Rehabilitación de pavimentación asfáltica de calle Heroico Colegio Militar en el municipio de Zimapan de monto \$2'560,754.40
- 2.- Demolición de losas de concreto hidráulico, construcción de losas de pavimento hidráulico de 30 cm de espesor, en diversos tramos de la autopista Piramides- Tulancingo de monto \$3'748,165.36
- 3.- Construcción de Pavimento Hidráulico en calle Olimpia en la localidad de Acayuca municipio de Zapotlán de Juárez de monto \$1'419,247.50

De las cuales ninguna es similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$4'543,545.48, por lo que no acredita haber realizado obras similares.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. José Miguel Escamilla Duran, de la cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Demolición de losas de concreto hidráulico, construcción de losas de pavimento hidráulico de 30 cm de espesor, en diversos tramos de la autopista Piramides- Tulancingo de monto \$3'748,165.36
- 2.- Construcción de Pavimento Hidráulico en calle Olimpia en la localidad de Acayuca municipio de Zapotlán de Juárez de monto \$1'419,247.50

De las cuales ninguna es similar en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$4'543,545.48, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de

45/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

46/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Constructora Rafega, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- **Constructora Rafega, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Constructora Rafega, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$4'507,583.03 (Cuatro millones quinientos siete mil quinientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Constructora Rafega, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$4'507,583.03 (Cuatro millones quinientos siete mil quinientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

47/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- Firma del contrato: El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$4'507,583.03 (Cuatro millones quinientos siete mil quinientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 30 de Septiembre del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- Presentación de garantías: El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México – Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

48/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción VI y 27 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 7 fracción I inciso a) numeral 2 y 24 fracciones IX, X del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite

**Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**


Ing. Andrés Zuviri Guzmán

49/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: Construcción de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

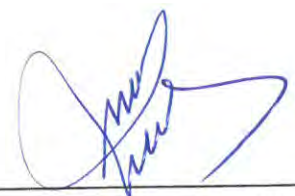
**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No.EO-SOPOT-N53-2019
Convocatoria No. 013/2019**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



L.A. Yolanda García Ortiz

Evalúo
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evalúo
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Salvador Balderas González

Evalúo
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Fidel Pérez Gómez

50/50

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 013/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N53-2019, en relación a la obra: ~~Construcción~~ de la segunda etapa de la pavimentación del camino Teñhe-Cañada; ubicada en la localidad de Teñhe, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.

